



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 18/12

Sucre, 25 de Enero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota el señor Lic. **René Ameller Baspineiro**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE EMAS, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, DENUNCIA en contra del Lic. Juan Manuel Bolaños Saucedo, GERENTE GENERAL (a.i.) DE EMAS, por haber cometido (supuestamente) una serie de irregularidades, con relación al manejo operativo, administrativo, técnico, legal y financiero de los recursos de EMAS, entre otros temas: 1) En el Proceso de Contratación del Consultores para elaborar el Estudio a Diseño Final del Cerco Perimetral del Botadero "La Esperanza", 2) Cancelación de obligaciones en las gestiones 2010 y 2011 (Presupuestos y Reformulados); 3) Proceso de contratación de personal para la ejecución del referido proyecto; 4) Administración y contratación de personal de EMAS gestiones 2010 y 2011, 5) Adquisición de bienes y servicios y otros detalles que consta en la nota emitida por el Director Administrativo y Financiero de EMAS, se adjuntan literales a fs. 293 útiles de obrados.

Que, de acuerdo al art. 112 de la Ley de Municipalidades: "Las Empresas Municipales podrán ser públicas o sociedades anónimas mixtas con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas y sujetas al régimen del Código de Comercio, bajo el control y fiscalización del Gobierno Municipal, debiendo adecuarse a los planes, programas y proyectos municipales".

Que, de acuerdo a las Estatutos de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre: EMAS, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, que goza de autonomía de gestión y actúa como entidad descentralizada de la H. Alcaldía, sujetándose a las normas que la rigen.

Que, de acuerdo al art.10 de los Estatutos de EMAS el Directorio está compuesto por seis (6) miembros, entre otros el H. Alcalde Municipal, es el PRESIDENTE, siendo una de sus atribuciones, controlar, administrar, dirigir y definir la política de la Entidad, velando por el cumplimiento de disposiciones legales, los Estatutos, Ordenanzas Municipales y toda otra que afecte su funcionamiento.

Que, conforme al art. 23, numeral 1) y 2) del Estatuto de EMAS, son Funciones del Gerente General, "Administrar, dirigir y coordinar las distintas actividades de la Entidad, para cumplir con las políticas, resoluciones y otras decisiones que emanan del Directorio; Designar a los funcionarios de la Entidad, de acuerdo con los requerimientos de la misma; removerlos por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, previo proceso en los casos en que hubiere lugar, debiendo informar de todo ello al Directorio de EMAS".

Que, de acuerdo al art. 3 del Reglamento Interno de EMAS y el art 1º inc. c) de la Ley 1178: Todo funcionario de EMAS, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad de sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente reglamento Interno, que no distingue a obreros, trabajadores o personal jerárquico, sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con EMAS a los alcances de este cuerpo reglamentario".

Que, en sujeción al numeral 18) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Fiscalizar, a través del Alcalde Municipal, a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y personal de la administración municipal, así como a los Directorios y Ejecutivos de las Empresas Municipales.

Que, conforme lo establece el art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178, la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; (sic), analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones (sic)....., la Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiere, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada y a la Contraloría General de la República.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2
RAM 18/12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 17 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha determinado instruir, se proyecte la Resolución, a los efectos de que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y por donde corresponda, se practique AUDITORIA ESPECIAL de las Gestiones 2010 – 2011 de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Leal No. 005/12, emitido por el Asesor General del Pleno, con relación a la denuncia presentada por el Director Administrativo y Financiero de EMAS, en contra del Gerente General a.i. de EMAS, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos, ha determinado por unanimidad, aprobar el referido Informe y la presente Resolución, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de Sucre, que por la instancia que corresponda, se practique AUDITORIA ESPECIAL a la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) de las gestiones 2010 y 2011, conforme a los antecedentes descritos en la parte resolutive y tomando en cuenta la denuncia realizada por el Director Administrativo y Financiero de EMAS, a los efectos de establecer si existen ó no responsabilidades, respectivamente.

Que, conforme al numeral 4), art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de Sucre, por la instancia que corresponda, se practique AUDITORIA ESPECIAL a la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) de las gestiones 2010 y 2011, con relación al manejo operativo, administrativo, técnico, legal y financiero de los recursos de EMAS, entre otros temas: 1) Proceso de Contratación del Consultores, para elaborar el Estudio a Diseño Final del Cerco Perimetral del Botadero "La Esperanza", 2) Cancelación de obligaciones en las gestiones 2010 y 2011; 3) Proceso de contratación de personal para la ejecución del referido proyecto; 4) Administración y contratación de personal de EMAS gestiones 2010 y 2011, 5) Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, 6) Designación del Gerente de EMAS (2010 -2011) pago de obligaciones, emergente del proceso administrativo y suspensión del ex Gerente de EMAS y otros aspectos conforme a las normas establecidas, tomando en cuenta la denuncia emitida por el Director Administrativo y Financiero de EMAS, a los efectos de establecer si existen ó no responsabilidades, se adjuntan literales a fs. 293 útiles de obrados, debiendo ejecutarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución, en Despacho Municipal y remitir los resultados del informe, al H. Concejo Municipal, conforme lo determina la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**